

REGLAMENTO DE PRIMARIAS 2019

Como se contempla en el acuerdo de la Asamblea constitutiva de MÁS MADRID COLLADO VILLALBA, y el acuerdo suscrito entre los grupos promotores de MÁS MADRID en el ámbito autonómico y local, la plataforma electoral concurrirá a las elecciones municipales de mayo de 2019 en Collado Villalba. El presente reglamento de PRIMARIAS tiene por finalidad regir el proceso de elección de los candidatos y las candidatas que la candidatura denominada Más Madrid Collado Villalba presentará a dichas elecciones. Las PRIMARIAS se regirán por el siguiente Reglamento:

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del proceso electoral de primarias que debe dar lugar a la formación de la candidatura mediante la cual MAS MADRID COLLADO VILLALBA concurrirá a las elecciones municipales de mayo de 2019. La realización de este reglamento responde al acuerdo suscrito entre los grupos promotores de MÁS MADRID Autonómico y local.

Artículo 2. Fecha de celebración

La fecha de celebración de las elecciones primarias se establecerá según el CALENDARIO DE PRIMARIAS aprobado por el grupo promotor y que será publicitado en la web del partido.

Artículo 3. Comité Electoral de Primarias

1. El grupo promotor nombrará un Comité Electoral de PRIMARIAS (en adelante, CEP) para la gestión del proceso de primarias.
2. El grupo promotor dará el apoyo necesario en el desarrollo del proceso de primarias, siendo responsabilidad del CEP velar por la transparencia del proceso, La igualdad de oportunidades de los candidatos y candidatas, y La adecuada publicidad de las distintas fases de este proceso electoral interno. También resolverá el CEP las impugnaciones que se presenten durante todo el proceso de PRIMARIAS.

Artículo 4. Censo de electores y electoras

1. Podrán participar como electores en el proceso de primarias abiertas, todas las personas que formen parte del censo de personas inscritas en Más Madrid en Collado Villalba, para lo que deberán inscribirse previamente en el censo mediante un link en la web www.masmadrid.org
Debiendo realizar el proceso de verificación ante la mesa electoral, el día de la votación, con los datos personales necesarios para ser identificadas como votantes censadas, según el calendario de primarias.
2. No podrán participar en este proceso de primarias las personas que apoyen candidaturas de otros partidos que concurren a las elecciones municipales en competencia con MÁS MADRID, tanto en el ámbito autonómico como en el municipal de Collado Villalba.
3. La votación y la identificación como votante se realizará de forma presencial. Se habilitará durante el periodo de votaciones un espacio para dicha votación presencial.
4. Se realizará una campaña para conseguir la mayor participación posible en los plazos marcados por el calendario de primarias.
5. MÁS MADRID ofrecerá a las personas que participen en la votación la posibilidad de realizar una aportación económica voluntaria en forma de donación, que contribuya a financiar los gastos del proceso de primarias y la posterior campaña electoral. Se recogerán los datos de las personas que hagan donaciones para la presentación de cuentas del partido.

Artículo 5. Presentación de candidaturas a primarias

1. Se establecerán hasta dos turnos, si fuese necesario, para presentar listas a las primarias. Un primer turno para elegir el equipo para Alcaldía y Gobierno Municipal, y otro para el resto hasta completar la lista de 28 puestos de la palepela . Los plazos se recogerán en el calendario de primarias.
2. Cada lista candidata del primer turno deberá presentar lo siguiente:
 - a) Composición de equipo para Alcaldía y Gobierno municipal. Deberá constar un mínimo de 10 personas, y un máximo de 28. Deberá indicar el orden, teniendo en cuenta que la 1^a persona constará como cabeza de esa lista y por tanto candidato/a a la Alcaldía.
 - b) Documento que explique el Proyecto de Gobierno del equipo que presenta esa lista. El Proyecto contemplará al menos Objetivos Generales, Método de Trabajo, Gestión de los Recursos y Prioridades Políticas.
 - c) Cada persona inscrita en la lista deberá aportar un escrito breve de motivación para presentarse al proceso, y en el momento en que el CEP se lo requiera deberá acreditar su identidad mediante documento oficial de identidad. En la medida de lo posible, deberá intentar aportar una fotografía.

- d) Las listas habrán de estar compuestas de manera paritaria, y en ningún caso podrán contar con menos del 40% de personas de un sexo.
3. En el caso de un segundo turno, si fuese necesario, cada lista candidata deberá presentar lo siguiente:
- a) Deberá constar un mínimo de 5 personas, y un máximo de 10. Deberá indicar el orden.
 - b) Cada persona inscrita en la lista deberá aportar un escrito breve de motivación para presentarse al proceso, y en el momento en que el CEP se lo requiera deberá acreditar su identidad mediante documento oficial de identidad. En la medida de lo posible, deberá intentar aportar una fotografía.
 - c) Las listas habrán de estar compuestas de manera paritaria, y en ningún caso podrán contar con menos del 40% de personas de un sexo.
3. Todas las candidatas y los candidatos deberán cumplimentar el formulario de Participación que proporcionará el CEP, en el plazo establecido por el calendario de primarias.

Artículo 6. Requisitos para ser candidato o candidata

1. Las personas que quieran optar a ser candidatos o candidatas en el proceso de primarias deberán suscribir la declaración responsable del modelo que se adjunta a este Reglamento como Anexo I, con el compromiso de respetar los Estatutos de MÁS MADRID, con el compromiso de suscribir y respetar lo estipulado en el Código Ético y carta financiera de MÁS MADRID para los cargos públicos del Anexo II.
2. Las personas que se presenten como candidatas o candidatos deberán renunciar a la afiliación política a la organización a la que pertenecieran, en caso de que esta organización decidiera presentarse a las elecciones municipales de Collado Villalba de 2019.
4. Cada candidatura a la alcaldía se acompañará del proyecto personal del o la cabeza de lista, y una ficha de cada candidata o candidato del equipo de trabajo propuesto, con su foto y un breve currículum personal, político y profesional.
5. Ser avalada por MÁS MADRID COMUNIDAD DE MADRID.
6. La candidata o candidato a la alcaldía deberá haber asistido al menos a 3 asambleas de Más Madrid Collado Villalba y recibir el aval de MÁS MADRID COMUNIDAD DE MADRID antes de abrirse el proceso electoral.

Artículo 7. Publicación de listado de candidatos y candidatas a primarias

1. El CEP hará pública la relación de candidaturas admitidas al proceso de primarias una vez finalizado el proceso de presentación de candidaturas, según el calendario de primarias.
2. Se dispondrá de un plazo de 1 días para posibles reclamaciones, que el CEP deberá resolver en un máximo de 24 horas. Transcurrido este plazo se publicará la lista definitiva que se notificará por todos los medios posibles.
3. Todas las candidaturas se darán a conocer a la ciudadanía mediante la web de MÁS MADRID COLLADO VILLALBA.

Artículo 8. Método de votación.

1. Las votaciones se realizarán de manera presencial, en al menos un lugar habilitado para ello, a través de la urna habilitada para tal efecto durante 1 día, según el calendario de primarias.
2. Se establecerá una votación única a las listas por orden de preferencia.
3. Cada elector o electora podrá seleccionar todas las listas que se presenten, ordenadas según sus preferencias del primer al último lugar.
4. Cada lista candidata recibirá 1 punto por cada voto obtenido. Y, además, las 3 primeras listas que se elijan en la papeleta de voto recibirán una puntuación adicional, en función de su posición en el voto emitido por cada elector o electora. Con el objeto de garantizar la influencia efectiva de cada voto individual, y asegurar la equidad entre las diferentes sensibilidades, se procederá a asignar puntos a los candidatos y candidatas según la siguiente tabla de equivalencia:

Posición en la papeleta de voto	Puntos Recibidos
Primer lugar	1+3 puntos
Segundo lugar	1+2 puntos
Tercer lugar	1+1 punto
Cuarto lugar y siguientes	1 punto

Artículo 9. Limitaciones en la emisión del voto

1. No se podrá votar por correo.
2. Sólo se podrá votar de manera presencial.
3. Sólo podrán votar las personas inscritas en MAS MADRID en el municipio de Collado Villalba
4. Sólo podrán hacerlo las personas inscritas en el censo de MAS MADRID en el municipio de Collado Villalba a la fecha fijada en el calendario de primarias para el cierre del censo; esta fecha límite en cualquier caso siempre será anterior al día de la apertura del proceso de primarias.

Artículo 10. Verificación y protección de datos de los electores y electoras

1. A los efectos de comprobar la identidad de las y los electores en el voto presencial y para prevenir cualquier intento de ejercer el voto más de una vez, será imprescindible la presentación del original del DNI o Tarjeta de Residencia.
2. Todos los datos de las y los votantes quedarán registrados en una base de datos que custodiará el CEP, con el fin de poder verificar, una vez que se publique el Censo Oficial, que los votos recogidos cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
3. Todo el procedimiento debe garantizar la privacidad de los datos personales de cada votante y cumplir la normativa de Protección de Datos vigente en el Estado español.
4. Todo el procedimiento debe garantizar el secreto del sentido del voto de cada elector/a.

Artículo 11. Lugares para la votación presencial

El lugar / lugares de votación presencial serán anunciados con la debida antelación.

Artículo 12. Mesa/s Electoral/es.

1. Cada punto de votación contará con al menos tres personas voluntarias no candidatas designadas por el grupo promotor de Más Madrid, que compondrán cada Mesa Electoral, procediendo a las tareas propias de control y garantía democrática del proceso: identificación de las y los votantes, contabilización de participación, resolución de cualquier incidencia y/o duda que pudiera surgir, y escrutinio de los votos emitidos.

2. En caso de que surjan reclamaciones durante el proceso de votación, la Mesa Electoral tomará debida nota de las mismas para su traslado al CEP, que realizará su posterior resolución.
3. Las candidaturas que se hayan presentado a las PRIMARIAS podrán designar a una persona de la misma como interventora en cada mesa de votación que sea habilitada. Este hecho deberá ser comunicado con, al menos un día de antelación, al CEP.

Artículo 13. Resultados electorales

1. Finalizado el plazo de votación se procederá al escrutinio, el resultado del cual se hará constar en un acta firmada por los miembros de la Mesa Electoral y del CEP, y se publicará en la web de MÁS MADRID COLLADO VILLALBA.
2. El CEP hará público el resultado en un plazo máximo de veinticuatro horas, con la proclamación provisional de las candidaturas, atendiendo a los criterios establecidos en el presente reglamento. En el plazo máximo de 72 horas el CEP ratificará el resultado de forma oficial, una vez resueltas las posibles alegaciones o impugnaciones.
3. Cualquier reclamación, alegación o impugnación relativa a las votaciones, se presentará ante el CEP en un plazo máximo de 48 h. desde el cierre de la votación y se resolverá previamente a la ratificación de resultados.
4. Cualquier reclamación, alegación o impugnación, se presentará ante el CEP, el cual resolverá en un plazo de 24 horas.
5. Los resultados oficiales se darán a conocer por el CEP, una vez verificados el 100% de los votos emitidos con el respectivo censo de Más Madrid de residentes en Collado Villalba. Podría darse alguna variación en el orden de la lista, si se hubieran contabilizado VOTOS NO VALIDOS.

Artículo 14. Informe de primarias

El CEP realizará un informe detallado donde se explicará el desarrollo y resultado del proceso. El informe contendrá todos los acuerdos y decisiones tomadas durante el proceso, así como las impugnaciones y sus resoluciones.

Artículo 15. Configuración de la lista electoral de la candidatura

La lista electoral de la candidatura MÁS MADRID COLLADO VILLALBA quedará configurada en primera instancia por el orden establecido por las listas candidatas, ordenadas por puntos obtenidos en la votación de primarias descrita en el Artículo 8.

En segunda instancia, y para garantizar la paridad y la discriminación positiva de las mujeres, la lista electoral definitiva podrá ser objeto de modificaciones usando el método de cremallera, es decir, estableciendo la alternancia entre hombres y mujeres. La modificación de puestos sólo podrá bajar la posición de hombres, no aplicándose la degradación de orden en la lista a mujeres. Es decir, se definirá una lista de alternancia condicionada, no pudiendo ir dos o más hombres en posiciones sucesivas, pero sí mujeres.

En cualquier caso, y por imperativo legal, la lista habrá de respetar la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y la normativa vigente, que establece una obligatoriedad de representación de candidatos de uno u otro sexo de al menos el 40% en tramos de 5 puestos y en el conjunto de la lista. En último término, los órganos de dirección de la coalición electoral, por imperativo legal, se reservan el derecho de modificar la posición definitiva de las personas integrantes de la lista para garantizar que ésta cumpla con la normativa vigente de obligado cumplimiento.